



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AMPARO ROMERO CALDERON
DEMANDADO: EDGAR LOPEZ CLAROS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00460-00

Sería del caso acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora por medio de la cual solicita se tenga por notificado por conducta concluyente al demandado, de no ser porque el defensor público del extremo pasivo dio contestación a la demanda proponiendo excepciones, tal como obra a folios 80-114. En consecuencia, atendiendo a la etapa procesal en que se encuentra el asunto de la referencia, procede el despacho a fijar fecha para la rea0lización de la audiencia única de que trata el 392 del Código General del Proceso, en la que se debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL

Documentales:

1. Registro civil de matrimonio (Folio 2 cuaderno principal).
2. Fallos originarios del Juzgado Segundo de Familia Oral de Neiva de Divorcio Civil de Matrimonio religioso (Folios 3 a 22 del cuaderno principal).
3. Escritura Pública No. 2744 de 18 de septiembre de 2009 de la Notaría Quinta de Neiva (Folios 23 a 29 del cuaderno principal).
4. Constancia de Inscripción sentencia (Folio 30 del cuaderno principal)
5. Avalúo comercial (Folios 31 a 43 del cuaderno principal).

PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE LA CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

1. Informe de valuación de un inmueble urbano de uso residencial del 20 de septiembre de 2019, elaborado por el evaluador SERGIO FERNANDO AYCARDI VILLANERA (Folios 88 a 112 del cuaderno principal)
2. Certificado expedido el 5 de noviembre de 2019 por Alcanos de Colombia (Folio 113 del cuaderno principal).

No se descorrió el traslado de las excepciones.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

SEGUNDO: FIJAR el día **miércoles veinticinco (25)** del mes de **noviembre** del año **2020** a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de septiembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **069** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO